



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9160/2014

AUTORIZA EL INGRESO Y USO EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL PLAGUICIDA AF-2005.

Santiago, 15/ 12/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **ROHM AND HAAS CHILE LTDA.** de fecha 02-10-2014.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **ROHM AND HAAS CHILE LTDA.** domiciliada en Avenida Américo Vespucio Sur 100, piso 6, oficina 601, Las Condes, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 35 L del plaguicida **AF-2005** por una sola vez, Aptitud Fitorregulador, Tipo de Suspensión Miscible en Aceite (OF), que contiene 0,8% p/v (8 g/L) del Ingrediente Activo 1-Meticiclopropeno, fabricado y formulado por ROHM AND HAAS COMPANY, 100 Independence Mall West, Philadelphia, PA 19106-2399, Estados Unidos.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **Agrofresh**, en ensayos para evaluar la efectividad del producto en la regulación del proceso de maduración de manzana y pera.
3. Los ensayos se realizarán en la **Región de la Araucanía** en Agrícola San Clemente Ltda., Fundo Santa Olga, Renaico s/n, Renaico; en la **Región del Maule** en Agrícola Mantos Verdes Ltda., Fundo Los Pretilos, Fundo Los Pretilos s/n, Molina, Curicó; Maria Angélica Osorio, Huerto Santa Ana, Camino Tutuquén Bajo s/n, Tutuquén, Curicó; Mario Edwards, Agrícola Santa María del Trapiche, Trapiche s/n, Lontue, Molina; SOLFRUT, Agrícola Soler S.A., Huerto San José, Camino a Cordillerilla s/n, Curicó. Víctor Lozano, Agrícola Manantial Ltda., Camino Tutuquén s/n, Tutuquén, Curicó;. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
4. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cecilia Granger de **AGROFRESH** y el Sr. Pablo Acuña González de **ROHM AND HAAS CHILE LTDA.**
5. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta

autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **ROHM AND HAAS CHILE LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2350**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
7. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
8. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
2350	Digital			

AAP/IFC/SCB/VSC

Distribución:

- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- Fernando Pinto Galleguillos - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Estación Experimental Agrofresh
- RAUL LUNA CATALAN - ASESOR DE REGISTROS ACRES S.A.
- JORGE ARTURO RIVERA PÉREZ - GERENTE GENERAL ROHM AND HAAS CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/394342a4d34577156db072a277211882011e35da>